

Decreto # 45 de 1.943
(febrero 22)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y,

Considerando:

Que el señor Eduardo Triaz, en memorial presentado a este despacho solicita le sean concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por el año continuo de servicio prestado al Municipio como Obeso en la Construcción del Alcantarillado;

Que existen constancias de que en verdad, el peticionario sirvió sin interrupción el cargo de obeso del municipio al servicio del Alcantarillado durante el año comprendido del 6 de febrero de 1.942 al 13 de febrero del corriente, fecha esta última en que fue separado del servicio municipal, sin haber disfrutado de las vacaciones a que tenía derecho de conformidad con lo dispuesto por la Ley 72 de 1.931 y sus Decretos reglamentarios;

Que como ya fue despedido del servicio del Municipio no es el caso de concederle las vacaciones que solicita sino de reconocerle y pagarle la suma equivalente a ellas según el artículo 8º del Decreto 1.054 de 1.938; y

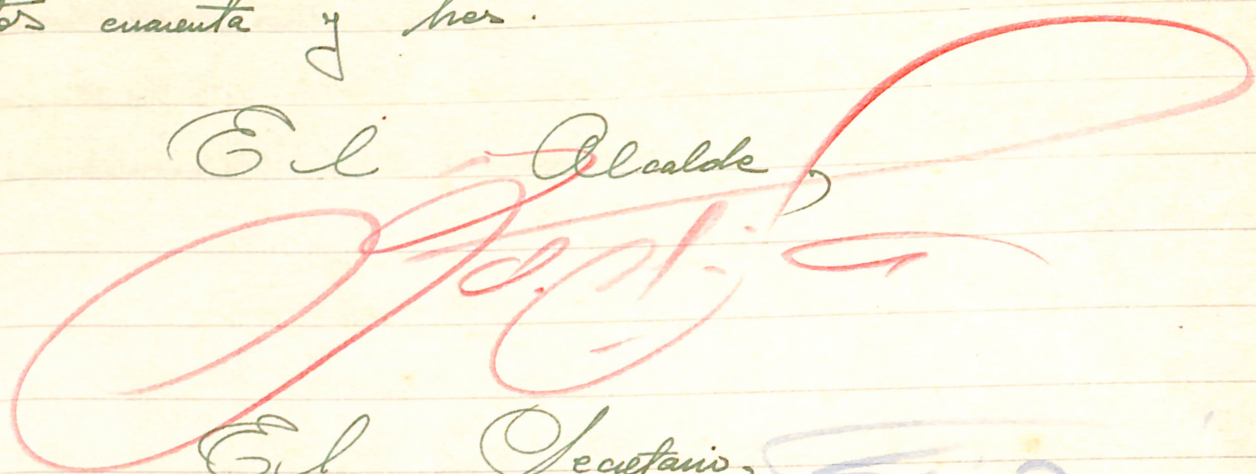
Que el reconocimiento debe hacerse por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 13 de los corrientes, fecha de su despido y de acuerdo con la remuneración que tenía al tiempo de este, la cual era de un jornal diario de \$ 1-10,

Decreto:

Artículo único. - Por el señor Jefe Municipal, y con cargo al numeral 51 del actual Presupuesto de Gastos, páguese a favor del señor Eduardo Triaz la suma de diez y nueve pesos con ochenta centavos (\$ 19.80) mm./Cte, como equivalente a quince (15) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas contados desde el 13 de los corrientes y correspondientes al tiempo de servicio comprendido del 6 de febrero de 1942, al 13 de febrero del corriente año.

Comunique .
Dado en Bucaramanga, a veintidos de febrero de mil
novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde,



El Secretario,

Elias Duran 